

Daule, 05 de julio del 2024

PARA: Sr. Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar, Alcalde del Cantón Daule

ASUNTO: Informe Técnico Ganadores del Concurso

En el marco de la normativa vigente, la Dirección General de Talento Humano emite el siguiente Informe Técnico de Ganador del Concurso de Mérito y Oposición para la designación de Miembro de Junta Cantonal de Protección de Derechos Cantonal y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 39 del Reglamento que regula el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Daule.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Resolución de fecha 06 días del mes julio de 2022, se aprobó el Reglamento que regula el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Daule.
- 1.2 Con fecha 15 de mayo del 2024 mediante Memorando No. GADIMCD-DGTH- -2024-00430-M, se solicitó a la Dirección General Financiera la partida presupuestaria un puesto de Protector de Derechos para la Junta Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Daule. Con fecha 16 de mayo del 2024, la Dirección General Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. CER-DGF-PRESU-056-2024, en la que consta la certificación presupuestaria y financiera de los ocho puestos de trabajo a crearse para el Concurso Público de Merito y Oposición.
- 1.3 Con fecha 20 de mayo del 2024 mediante Memorando No. GADIMCD-DGTH-2024-0447-M, se emite el Informe Técnico de Creación del Puesto de Protector de Derechos Junta Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Daule.
- 1.4 Mediante Resolución Administrativa No. GADIMCD-2024-140 de fecha 20 de mayo del 2024, el Dr. Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del Cantón Daule, resuelve aprobar la creación de un puesto de Protector de Derechos para la Junta Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Daule.
- 1.5 Con fecha 20 de mayo del 2024, mediante Memorando No. GADIMCD-DGTH-2024-0450-M, en la cual se solicita a la Máxima Autoridad la aprobación de la Convocatoria Concurso Público de Méritos y Oposición para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Daule

- 1.6 Con fecha 20 de mayo del 2024 mediante Resolución Administrativa No. GADIMCD-2024-139 el Dr. Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del Cantón Daule, resuelve aprobar la Planificación y Concurso Público de Méritos y Oposición de ocho puestos de trabajo vacante y su cronograma.
- 1.7 Mediante Resolución Administrativa No. GADIMCD-2024-140 de fecha 08 de julio del 2024, resuelve otorgar nombramiento provisional al servidor público municipales que a la presente fecha laboren en el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule en calidad de Protector de Derechos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Daule.
- 1.8 Con fecha 21 de mayo del 2024, se realizó la Publicación de la Convocatoria del Concurso de Mérito y Oposición para la designación de Miembro de Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Daule, en la Página Web Institucional www.daule.gob.ec.
- 1.9 Con fecha 20 de mayo del 2024 se inició el Proceso del Concurso con las Postulaciones de los participantes.
- 1.10 De acuerdo al cronograma general del Concurso, con fecha 28 de junio del 2024, se Publicó el Puntaje Final después de la Validación de los Documentos entregados por la participante.
- 1.11 Con fecha 05 de julio del 2024 el Tribunal de Méritos y Oposición y Apelaciones elaboraron el Acta Final con el puntaje final alcanzado y declaran al ganador del concurso al postulante que alcanzo el mayor puntaje.

2. BASE LEGAL:

Constitución de la Republica

Art. 61.- *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:*

7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional".

Art. 326.- *"El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...)*

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras (...)".

Ley Orgánica del Servidor Público

Art. 65.- "Del ingreso a un puesto público.- El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral.

La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal".

Art. 66.- "De los puestos vacantes.- Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano".

Reglamento General a la Ley Orgánica del Servidor Publico

Artículo 176.- "Del subsistema de selección de personal.- El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente".

REGLAMENTO QUE REGULA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN DAULE

Art. 39.- "Del acta final y del/a ganador/a del concurso. - El Tribunal de Méritos y Oposición Impugnaciones y Apelaciones elaborara el Acta Final que contendrá los puntajes finales alcanzados, en la misma se declarará ganadores/as del concurso a los/as postulantes que haya obtenido los tres mayores puntajes finales por cada Junta. Los/as tres postulantes que hayan quedado luego de los ganadores de cada Junta Cantonal de Protección de Derechos, y que hayan pasado los setenta y cinco (75) puntos, serán declarados elegibles y Miembros Suplentes. Podrá descalificar en la misma acta a los/as postulantes que no cumplan con el Puntaje Final.

Los/as El ganadores/as del concurso dispondrá de periodo de tres (3) días para presentar la información referida en el artículo 3 del Reglamento General a la LOSE, luego de lo cual el Tribunal de Méritos y Oposición Impugnaciones y Apelaciones elaborará el informe técnico, salvo que el ganador del concurso se encuentre fuera del país, en cuyo caso, tendrá periodo de 20 días hábiles para entregar la información prevista en el artículo 3 del Reglamento General a la LOSEP.

El Tribunal de Méritos y Oposición Impugnaciones y Apelaciones con sustento en el "Acta Final", se elaborará el informe técnico de todo el concurso para que conozca el Pleno del Consejo, a fin de que se resuelva sobre la designación de miembros de JCPD-D, que será remitido a la Secretaria Municipal correspondiente de la cual depende la JCPD-D".

3. ANÁLISIS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule a través de la Dirección General de Talento Humano realizó el estudio para la creación, y la planificación del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Daule.

Una vez analizada el Acta Final de Declaración de Ganador, emitida y suscrita por los miembros del Tribunal de Mérito y Oposición y de Apelaciones de fecha 29 de julio del 2022, y revisada la documentación presentada por el ganador del concurso del puesto de Protector de Derecho, entregada dentro del término señalado, documentación solicitada de acuerdo a lo señalado por el Art. 3 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, en calidad de Delegado de la Dirección General de Talento Humano, señalo en el siguiente cuadro el ganador que cumplieron con la presentación la documentación pertinente:

No.	Nombre de los Declararos Ganadores del Concurso	Denominación del Puesto para el que concursaron	Unidad Administrativa	Nro. Partida Presupuestaria	Puntaje	Entrega Documentación
1	ZAMBRANO MANZABA CARLOS XAVIER	Protector de Derechos	Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Daule	51.05.10.21.204	92.33	Si

4. CONCLUSIONES:

Con los antecedentes antes expuestos, se concluye que una vez se cuenta el acta final declarando el ganador del Concurso y presentada, revisada y aprobada la documentación entregada por el ganador, se recomienda procedente que en su calidad de Máxima Autoridad realice la designación pertinente, y en cumplimiento con art. 45 de Reglamento que regula el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón Daule.

Ab. MARIA DEL CARMEN PLAZA PEREIRA
Administrador del Concurso